



**Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado**

**-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-**

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Vicerrector, Ing. Sergio José PAGANI, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Señor SANTIAGO FOGUET, argentino, mayor de edad, DNI nº 20.692.575, CUIL nº 20-20692575-3, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución nº

**0051 2022**

contrata al "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios para desempeñarse como COORDINADOR DE TUTORES en el marco del Plan VES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR", aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución 2021-72-APN-SECPU#ME.

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.

TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula por el término de SIETE (07) meses: DICIEMBRE DE 2.021 Y FEBRERO A JULIO DE 2.022

CUARTA: El monto total del presente Contrato de Locación de Servicios se estipula en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 196.000.-) que esta "UNIVERSIDAD" pagará al "LOCADOR" en SIETE (07) cuotas de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000-) mensuales cada una, pagaderas del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del locatario.

QUINTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán "Plan VES II: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR II".

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán validas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se realicen.

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. ////////////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

-2-

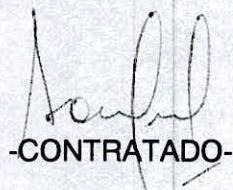
NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.---

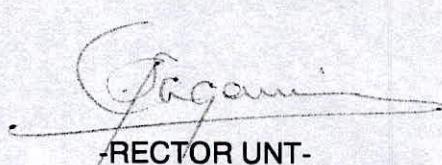
---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONTRATO N° 0238 2022

16 MAR 2022

mgb

  
-CONTRATADO-

  
-RECTOR UNT-